



Arq. William Enrique Taboada Diaz
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCION No. 003-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 349-2025,
SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7091.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/01/2026

FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 349-2025**, expedida a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se autorizó **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura **T 2 S 15A 19** Barrio Santander de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0391-0033-0-00-00-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-62077** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **LUIS ENRIQUE PEREZ PIMENTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.883.119**, en calidad de apoderado especial de **MARLIS DEL CARMEN ARRIETA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **50.917.189** y **DAIRO ANTONIO SANTANA ESQUIVEL** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.615.130**, quienes figuran como titulares del dominio del predio con matricula inmobiliaria No. **140-62077** mediante oficio radicado en fecha 04 de diciembre de 2025, con consecutivo de entrada número **03146**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...ASUNTO: Solicitud Aclaracion de la Resolucion No. 349-2025. Cordial saludo, Yo: LUIS ENRIQUE PEREZ PIMENTA, identificado con cedula de ciudadanía numero 6.883.119, por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar aclaración de la Resolucion No. 349-2025, con relación al considerando PRIMERO de la Resolucion, ya que por error se omitio un cero en la Referencia Catastral. Siendo la Referencia Catastral correcta: 01-03-00-00-0391-0033-0-00-00-0000..."

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar la Referencia Catastral indicada en el considerando primero, en donde se indicó lo siguiente: "PRIMERO: LUIS ENRIQUE PEREZ PIMENTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.883.119, en calidad de apoderado especial de MARLIS DEL CARMEN ARRIETA, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.917.189 y DAIRO ANTONIO SANTANA ESQUIVEL identificado con cedula de ciudadanía No. 98.615.130, quienes figuran como titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura T 2 S 15A 19 Barrio Santander de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-03-00-00-0391-0033-0-00-00-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-62077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería". siendo correcto lo siguiente: "PRIMERO: LUIS ENRIQUE PEREZ PIMENTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.883.119, en calidad de apoderado especial de MARLIS DEL CARMEN ARRIETA, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.917.189 y DAIRO ANTONIO SANTANA ESQUIVEL identificado con cedula de ciudadanía No. 98.615.130, quienes figuran como titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura T 2 S 15A 19 Barrio Santander de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-03-00-00-0391-0033-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-62077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería". Por error involuntario de transcripción se indicó 01-03-00-00-0391-0033-0-00-00-000 en vez de 01-03-00-00-0391-0033-0-00-00-0000.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y se aclara la





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCION No. 003-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 349-2025,
SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-7091.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/01/2026

FECHA DE EJECUTORIA

15 ENE 2026

Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 349-2025**, el cual quedará así:

"**PRIMERO: LUIS ENRIQUE PEREZ PIMENTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.883.119**, en calidad de apoderado especial de **MARLIS DEL CARMEN ARRIETA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **50.917.189** y **DAIRO ANTONIO SANTANA ESQUIVEL** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.615.130**, quienes figuran como titulares del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura **T 2 S 15A 19** Barrio Santander de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0391-0033-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-62077** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 349-2025**, expedida a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), por el Curador Urbano Primero de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. *LFN*
Revisó: María Antonia Pérez Camacho/Revisor Jurídico. *MPC*
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LDRM*

